

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 094-05

QUE DECLARA DESIERTO EL CONCURSO RELATIVO AL PROYECTO ESPECIAL “RELANZAMIENTO DEL PROYECTO DE TELEMEDICINA, COMPONENTE RADIOCOMUNICACION”, Y ORDENA UNA NUEVA CONVOCATORIA.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, ha dictado la siguiente **RESOLUCION**:

CONSIDERANDO: Que en fecha 18 del mes de marzo de 2005, mediante Resolución No. 034-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, fueron designados los miembros del Comité Especial para el Relanzamiento del Proyecto de Telemedicina, Componente Radiocomunicación, encargado de llevar a cabo la correcta aplicación del relanzamiento del Proyecto de Telemedicina, incluyendo la ejecución del proyecto especial E-Salud Espaillat, en la región Norte del país, así como la evaluación y calificación de las propuestas que sean presentadas para optar por la adjudicación de dichos proyectos, en coordinación con la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (**SESPAS**);

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 042-05 del 7 de abril de 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó las Bases para la Licitación del Proyecto Especial “Relanzamiento del Proyecto de Telemedicina, Componente Radiocomunicación”, la cual tiene por finalidad la evaluación de los equipos de radiocomunicación existentes en los Centros de Atención de Salud de la Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (**SESPAS**) que fueron beneficiarios del proyecto de Telemedicina de la Región Norte del país, la reparación de los equipos que se encuentren fuera de servicio y la provisión de nuevos equipos para la Provincia Espaillat;

CONSIDERANDO: Que el monto máximo de que dispone el **INDOTEL** para la ejecución del componente Radiocomunicación del proyecto de “Relanzamiento del Proyecto de Telemedicina” asciende a la suma total de **DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$ 2,000,000.00)**, recursos que serían aportados por esta entidad a través del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

CONSIDERANDO: Que en ejecución de las disposiciones contenidas en los artículos 77 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y números 5 y 18 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, fue celebrado un concurso público cerrado para la ejecución del Proyecto Especial “Relanzamiento del Proyecto de Telemedicina, Componente Radiocomunicación”,

en virtud del cual, únicamente la empresa **TRICOM, S.A.**, presentó los sobres Nos. 1 y 2, contentivos de su propuesta técnica y económica, respectivamente;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo que establece el artículo 11.3 del "Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**)", *“para que los concursos sean válidos se requiere que un mínimo de tres empresas adquieran las bases y depositen la documentación para la primera etapa del concurso a que se refiere el artículo 11.2 del presente reglamento. Para que los resultados del concurso sean válidos, por lo menos dos empresas deben ser precalificadas en la primera etapa.”*;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo que establece el artículo 14.1 del "Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones" aprobado mediante Resolución No. 017-01, fecha 23 del mes de Marzo de 2001, *“Si efectuada la convocatoria a concurso público no se presentaran empresas concursantes o que menos de tres (3) empresas concursantes cumplieran con lo establecido en las bases del concurso, el Consejo Directivo declarará desierto el concurso.”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 14.3 del mismo Reglamento señala que: *“En caso de declarar un concurso desierto, el Consejo directivo podrá convocar nuevamente a concurso, modificando las bases, si fuera necesario, en un período no mayor de treinta (30) días, a contar de la fecha en que sea declarado desierto el concurso. Ante esta nueva convocatoria, bastará con que se presente por lo menos una (1) empresa en la primera etapa del concurso, y que luego de hacerse la evaluación técnica, califique para la evaluación de la propuesta económica; en cuyo caso, podrá válidamente adjudicarse el mismo a dicha empresa, siempre y cuando su oferta económica no sobrepase el valor referencial contenido en las bases. Igualmente, siguiendo las recomendaciones que al efecto realice la Gerencia del FDT, el Consejo Directivo podrá sustituir el proyecto por otro y llamar un nuevo concurso.”*;

CONSIDERANDO: Que en tal virtud y tomando en consideración que solamente se presentó una empresa a concursar, se hizo necesario declarar desierto el concurso y convocar nuevamente la celebración de una licitación para la ejecución del Proyecto Especial “Relanzamiento del Proyecto de Telemedicina, Componente Radiocomunicación”;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 066-05 del 19 del mes de mayo de 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** declaró desierto el concurso para la Licitación del Proyecto Especial “Relanzamiento del Proyecto de Telemedicina, Componente Radiocomunicación”, y ordenó una nueva convocatoria para llevar cabo la licitación de dicho proyecto;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 074-05 del 2 del mes de junio de 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó las nuevas Bases para la

Licitación del Proyecto Especial “Relanzamiento del Proyecto de Telemedicina, Componente Radiocomunicación”;

CONSIDERANDO: Que, previa convocatoria pública efectuada en fecha 7 de junio de 2005 en los periódicos Hoy, Listín Diario y El Nacional, y de invitación a empresas inscritas en el registro de Firmas Elegibles de la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**, para que participaran en la licitación del Proyecto Especial “Relanzamiento del Proyecto de Telemedicina, Componente Radiocomunicación”, en fecha 17 del mes de junio de 2005 fue celebrado el acto de recepción de los sobres números 1, 2 y 3, en los que debía presentarse la documentación requerida en las bases para la licitación del señalado Proyecto Especial;

CONSIDERANDO: Que las incidencias de dicha actividad se encuentran contenidas en el Acto Auténtico No. 13, instrumentado por el Dr. Jaime Wilberto Martínez Durán, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional; en el cual se hace constar que, en fecha 17 de junio de 2005, los miembros del Comité Especial del **INDOTEL** para el Proyecto de Telemedicina, Componente Radiocomunicación, estuvieron presentes en el Salón de Actos de esa institución, en el horario establecido en las Bases de Licitación de dicho proyecto, para recepción y apertura de los sobres número uno (1), relativos a requerimientos administrativos y legales de las empresas participantes en la licitación del Proyecto Telemedicina, Componente Radiocomunicación; es decir, de diez horas de la mañana (10:00 A.M.) a once horas de la mañana (11:00 A.M.), y que durante ese período de tiempo no se presentó allí ninguna persona que representara empresa alguna interesada en participar en la indicada Licitación;

CONSIDERANDO: Que los miembros del Comité Especial designado mediante la Resolución No. 034-05, emitieron un informe, de fecha 28 del mes de junio de 2005, en el que se concluye recomendando declarar desierta la licitación del Proyecto Especial “Relanzamiento del Proyecto de Telemedicina, Componente Radiocomunicación”;

CONSIDERANDO: Que para este Consejo Directivo, el desarrollo del Proyecto de Telemedicina ha sido una prioridad desde su primera inclusión en el Plan Bianual de Proyectos 2001-2003, y debido a que esta plataforma tecnológica ha sido subutilizada, ya que no ha habido una correcta aplicación de esta cuantiosa y estratégica inversión, poniéndose en peligro la sostenibilidad del proyecto y su impacto, entiende necesario ordenar una nueva convocatoria para la realización de la licitación del Proyecto Especial “Relanzamiento del Proyecto de Telemedicina, Componente Radiocomunicación”;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 del mes de mayo de 1998;

VISTA: La Resolución No. 017-01 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 23 del mes de marzo de 2001, mediante la cual se aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

VISTA: La Resolución No. 034-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 18 del mes de marzo de 2005, mediante la cual fueron designados los miembros del Comité Especial para el para el relanzamiento del Proyecto Especial de Telemedicina y la ejecución del proyecto especial E-Salud Espaillat, en coordinación con la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (**SESPAS**);

VISTA: La Resolución No. 042-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 7 de abril de 2005, mediante la cual se aprobó el texto de las Bases para la Licitación del Proyecto Especial “Relanzamiento del Proyecto de Telemedicina, Componente Radiocomunicación”;

VISTA: La Resolución No. 066-05 del 19 del mes de mayo de 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual se declaró desierto el concurso para la Licitación del Proyecto Especial “Relanzamiento del Proyecto de Telemedicina, Componente Radiocomunicación”, así como ordenó una nueva convocatoria;

VISTA: La Resolución No. 074-05 del 2 del mes de junio de 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó las nuevas Bases para la Licitación del Proyecto Especial “Relanzamiento del Proyecto de Telemedicina, Componente Radiocomunicación”;

VISTA: La compulsa notarial del Acto Auténtico No. 13, de fecha 17 de junio de 2005, instrumentado por el Dr. Jaime Wilberto Martínez Durán, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional;

VISTO: El informe del Comité Especial, de fecha 28 del mes de junio de 2005, en el que se concluye recomendando declarar desierta la licitación del Proyecto Especial “Relanzamiento del Proyecto de Telemedicina, Componente Radiocomunicación”, y efectuar una nueva convocatoria para la licitación del mismo, en la modalidad de concurso público cerrado;

VISTAS: Las demás piezas relativas a este proyecto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR desierta la licitación del Proyecto Especial “Relanzamiento del Proyecto de Telemedicina, Componente

Radiocomunicación”, por no haberse presentado al menos una (1) empresa para la realización del concurso como lo establece el artículo 14.3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en caso de una segunda convocatoria.

SEGUNDO: DECLARAR que se convocará nuevamente a los interesados a la participación en un concurso público cerrado para la ejecución del Proyecto Especial “Relanzamiento del Proyecto de Telemedicina, Componente Radiocomunicación”, una vez se realice la revisión de las bases del concurso y realicen las modificaciones pertinentes, en caso de que se entienda necesario.

TERCERO: ORDENAR la comunicación de la presente resolución a las empresas que fueron invitadas a participar en el concurso para la adjudicación del proyecto especial “Relanzamiento del Proyecto de Telemedicina, Componente Radiocomunicación”; su publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, así como en el Boletín Oficial del **INDOTEL**.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día siete (7) del mes de julio del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo Interino
Secretario del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo